

A

D. Genomino Parez al Banco de el Llamareis
a cl.^o pleno para mañana viernes a las diez
de la mañana Para una R.^a Provision para la
que se declara que supliendo el B.^o D. Teodoro
Garcia en este año las faltas que tubo en el con-
sejo antes de nole obtener para ganar los dos
Uvas de Canones = Para una proposicion a los
DD. D. Ignacio Campintero, D. Felix Manque-
do, y D. Fran.^{co} Forcada sea la inteligencia del
estatuto 17, el titulo 32^o Para un memorial
al D.^o D. Fran.^{co} Solis solicitando que la Univ.^o
determine las circunstancias con que pueda
recibir el Grado a B.^o en la facultad de Leyes =
Para otro mem.^o al D.^o D. Josef Ortiz presentan-
do a la Univ.^o lo que tiene trabajado en los Indi-
ces & Maternias, que le tiene encargados: Quedan
se a la vista de Diputados para nombrar un
Theologo por comisario de Junta a pleitos por fa-
llecimiento al R.^o P.^o Sr. D. Martin: Para un mem.^o
de un rentero a la Univ.^o que solicita seifarr de
cuyo se comprerato con obligac.^o de rentero: No
bre todo resolver lo con.^o de Navefalte de la fecha
Tueses 28 Nov.^o de 1776

M. Alonso Gonzalez de Arduana
Vice-R.^o

Sea esta cedula para mañana Lunes a las
diez de la mañana Navefalte porna presen-
te

li Juramento, y la del Estatuto que se exigia
memorable fecha Dom. 1.^o de Diciembre
de 1776

No. 2 Compendio de la Chambera
por no haber concurrido

8

Compendio de la Chambera plena citada para 29 de
Febr. y aplicada para el 2 de Diciembre de 1776.

1776
Vie. 4.^o



D Exommo para El Raxco Vedel & Lamareús a cla
uraxo pleno para mañana lunes alas Diez Ma maña
na para dex una Real prov. p^{ta} que se declara q^e su
plendo El R^o D. Tuaguin Gaxria en este año las falt^{as}
q^e tubo en el Curso antecedente no le obsten para ganar
los Dip. q^e Ucha & Canonis = Para una proposicion a los
D. D. D. Donato Carpinuero, D^o Felix mangudo, D^o J^o
Foxcaxa, sobre la imbuicion a el estatuto diez y siete el
tit. treinta y dos = Para un memorial al D. D. Juan
Solis, solicitando q^e la Universidad determine las Termini
p^{ta} narias con q^e p^{ta}ca se recib^{an} los q^e se en la facult
dad de Leis = Para otro mem^o al D. D. J^oph^o Maria
presentando a la Universidad lo q^e tiene trabajado en los India
& Navarra q^e le tiene enaxador = Jurare a Clausuras
el Dip. p^{ta} nombra un señor Theologo p^{ta} Com^o & Junta
& Meas por fallecimiento el R^o p^{ta} mantenez: Pa
ra un mem^o a un exommo a la Universidad q^e solicite
seis fan^{os} de Aruo de emprestato, con oblio de Navarra.
Yobre todo resolber lo mas Comben, No falare nadie, pe
na prestati Juramenti, y la el estatuto, que el C^osi
sua exomissiblemente sha Domingo 1^o de Mayo 1776

M. Alonso Gonzalez & Apudaca
Vice-R^o

AVSA



Uexoa	Budmou
Canz	Balde d
Ruiz	Natus
Paxada v.º per	Dampo
Dampo	Poxada
Raucon	Alcaran
Mendoza	Madina
Pexalbo	Blenuas
Sanz	Pena
Pexachel v.º c.º	Avanos
Gaua	Ortiz
Aluco	Franka
Nabaxo	Muniao
Madaxiaca	Brunca
Castagna	Saona
Colerano	Sampere
Atunoz	Max
Carpintero	Oruna
Naso	Paxa
Ala	Ramos
Mamudo	Rubina
Ricarde	Moniana
Gaxia	Sols
Prado	Baxona
Machado	Monsag
Hobles	Obido
Perez	Parquer
Olba	Ayala
La Janca	Cuato
Pico	Canamo
Holdan	Gaxia
Stouca	Monso
Puante	Velen
Maxin	Gomales
Alba	Cueta
Mito	Maxin
Malban	Pumun
Maxin	Perez
Sanchez	Secar
	Pellesteron
	Arin
	Arquer

Lozano
 Yglesias
 Zamora

Diputados

D. Melchor Munuera
 D. Juan de la Cruz de Dios
 D. Valeriano de los Rios
 D. Juan Enriquez

D. Juan Cerdoya...
 D. Pedro Carballo.

AVSA



Plano 2.º de D.º de 1776.

Leida la cedula sexata del Prim.^o punto. ha
biendo leido la 12.^a Prov.^{on} que expresa la cedula con
vocatoria y leida y dado el debido obediencia. se sempre
atxatar y botar sobre su contenido en esta forma; dip el
campo se que cumpla y euse la 12.^a Prov.^{on} leida.
toda la Univ. Nemoine discras. fue de el mismo
dretamen =

Se paso al 2.º punto. = el 5.^o de May.^o expuso a la
Univ. el motivo que tenian para pedir esta cedula
su Merced, y sus compañeros, y era haberles movido pai
to los 5.^{os} D.º. Blanca, Arango y Monroy, sobre que como ca
th.^{icos} menos antiguos les correspondia arquir en las capillas
de S.^a Barbara y hacer los demas officios que corresponden
alos nuevos siendo esto contra la practica de la Univ. quando se leyese en
el estat.^o 11 tit.^o 31. y del tit.^o 32 los estat.^{os} que ablam.
del particular, suplicando a la Univ. les diese la intelig.^a
que tubiese por comben.^{te} mediante ha estar emplaza
dos ante el 5.^o Cani.

D.º campo. Dijo habia entrado varias vez en capilla
y siempre por la entig.^a de su grado, se que la practica
y esolo hasta aqui observado, se nombren dos 5.^{os}

AVSA



que vean al ^{or} s. canz. y le hagan ^{te} la practica
que la Univ. tiene en este asunto. a fin de que
se observe este ^{to} p.
D. Garcia que la Univ. se declare parte formal, pidiendo
se observe la costumbre por tener la Univ. entendido
los estat. en la forma en q. esta la practica. y pre-
sigan los DD. que han pedido este clausuro. en
la defensa de la practica pta. que observada
Velasco. la Univ. los protesta y ampara. pidiendo se ob-
serve la costumbre. y se este a ella.

D. Bajo voto de Garcia

Recalde. se observe la practica; y pta. tanto que
ala Univ. la citen, no salga ala defensa, en este
punto no vota.

Machado name la Univ. a los ^{res} de este exped. y les
diga que no a quietandome con el dictamen de la
Univ. que es se este ala practica, se salga ala defen.

Secades se este ala costumbre y pta. q. ala U-
nosele inquiete en su poses. ~~no~~ No salga
ala defensa.

D. Perez. seaga pta. la Univ. por su Sindico, y sino
se le contribuya con el gasto a los DD. que han
echo ^{on} relar. ala Univ.

Vís les coadjube la Univ. a estos ^{res} s. en su defen-
sa, contribuyendoles con los gastos, y se les de com-
para q. defendan la causa de la Univ. pero la
Univ. no salga. ala defensa, en su nombre.
falle Requiere ^{on} la. al s. ^{res} pta. con el estat.

quedará no se halle en clauso. 3. interesado.
se nombra 3. ^{res} que estén con unos y otros
5. y que le digan en nombre de esta Univ. se le
fene pleitor. y observen la practica de la Univ.
la q. ha dado la inteligencia al estat. según se practica.
~~Decimo~~ fue el estat. se entienda, según la
interpretado.

Decimo fue se nombra com. que estén con el Cana.
y le digan que la Univ. tiene interpretado el
estatuto como ^{que es ala antig. de D. y no de Exam.}
~~que~~ es de costumbre, ^{que sus}
no tiene facultad de interpretar. que solo toca
ala Univ. o al Consejo la interpretar, o intelig. de estat.
Alcar. que la intelig. el estat. es la que
le ha dado la Univ. con la practica y se obser-
va. y se este a ella, sin permitira ser no be. =

Ayala es de este voto.

Refex Velasco, y Machado ^{son del voto} es del del D. Campo del
manor Manzano.

otro protesta si se contesta esta causa por la
Univ. que apelen. y si va al Consejo entonces
puede la Univ. El mentarse por se este a la pra-
tica y costumbre de la Univ. =
Lubixia, que la antig. de Exam. ^{es} siempre la ha
interpretado la Univ. por los D. de nos antig.
Refeximo en el voto de Campo.

doiedo id.



Vobis. Que en la cap. de S. Barbara se arguya
por el orden que hasta agora se a observado.
y que si el S. Cant. decretase en contrario.
se defienda ante el Consejo. que los
DD. Casp. ^{do} Mang. y forcada no conteste. an
te el S. Cant.

Bizma que no se muestre lab. ^e por ante el
Cant. q. por otra via se aya p^{te} que la
Univ. tiene ~~inteligencia~~ ^{dada la inteligencia} el estat. segun se practica
Alonso se este ala int^e dada por la prac-
tica

Abrajo Ocampo.

Lozano se nombran S. comisari. para que
hagan p^{te} al S. Cant. la inteligencia al
estat. segun la practica. y estén los comisa-
rios ala vista para defenderse si se decreta
en contrario de la practica.

Fernando Alcaraz.

Exnada la U. no se meba. en este exped^{te}. que
esta legitimam^{te} interpretado el estat.
por la practica observada.

Cendoya. la intelig. de l estat. es la q. se observa
sino han contestado, no conteste. y si han conbes
sigan. y sino salen bien los de fienda la U. ene

consejo.
Carballo Ocampo.

Ye. Cant. La practica es la ley a que se debe estar.

Ye. h. or. sino han contestado en ningun modo contest.
si ande contestar sea n
~~se que siempre contest.~~ ante jur competente y
los de fienda La Unio.

Si ande contest. or. uno ante el S. cant.

No se conteste

U.

Si.

Ocampo

Vio

Velco

Perez.

Vaso.

Obiado

Mach. do

Vob.

Bierma.

tailde

Ocampo.

~~Alcan~~

Ortiz

Zub.

Aray.

Lozano.

Extrada.

Lendoya

Carballo.

Ye. c.

Ye. n. or.

AVSA



4. Se obedecio, y mando cumplir y executar la 2.^a Provision leida, en que manda no le obsten para ganar los dos cursos de Canones que tiene ganados el Sr. D. Juakin Garcia de Cazeres, cumpliendo en este curso las veinte faltas que tubo en el curso pasado.

Que la Univ. ha dado al estat. 27. y al tit. 32 la inteligencia de la practica inconcusa que ha tenido y tiene, de que sean examinadores precisos los DD. Menos antiguos no obstante de que sean Catholicos mas antiguos, que los DD. Carpintero, Manj. y Jencada, demandados ante el Sr. Canz. no condesten ante Su S. sobre este exped.

D. Parada
Vice Rector

Juan Percha

[Faint vertical text bleed-through from the reverse side of the page]

AVSA



C.º pleno 2.º de Dic.º de 1776

Para una h.ª prov.ª suæ cumplim.
afecta concurante de Canon.
a prim.º año para ganar dos
para una Proposicion de los DD. Can
pont.º Manr.º y Forcada (se unte)
2.º al Estatuto 17 del l.º 32 suæ
argum.º de Capilla de S.ª Barbara.

Puerto

[Large decorative flourish]

AVSA



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]